



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 26 de Abril de 2001.-

- ORDENANZA N° 596/01 -

VISTO:

El Expediente generado por la Señor **BECERRA WENCESLAO DEL CARMEN**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 373/99, de fecha 27 de Mayo de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor **BECERRA WENCESLAO DEL CARMEN**, que ha incumplido a las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y el contrato de adjudicación en venta;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal en condiciones para dar respuesta a los numerosos pedidos, es necesario liberar este lote y ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que el artículo 91°, de la Ordenanza general Impositiva, establece obligatoriedad para el adjudicatario al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas al momento de la caducación de derechos.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad por renuncia y/o incumplimiento a las normativas vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

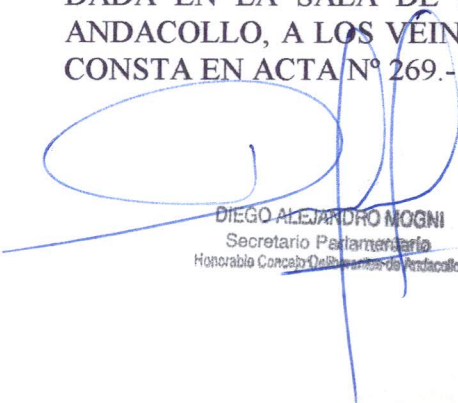
ORDENANZA

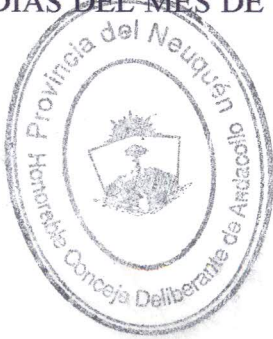
ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor de **BECERRA JOANA NATALI** DNI N° 32.020.623, **BECERRA MILTON EMANUEL** DNI N° 33.575.972, **BECERRA ANDRES WENCESLAO** DNI N° 34.866.955 y **BECERRA HORACIO ALFREDO** DNI N° 36.800.146, establecidos en la Ordenanza N° 373/99, sancionada con fecha 27 de Mayo de 1999, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

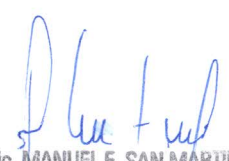
ARTICULO 2°: El señor **BECERRA WENCESLAO DEL CARMEN**, en carácter de representante legal de los menores, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo en concepto de gastos administrativos de caducación la suma de PESOS CIENTO CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 105,86.-), según lo establecido en el artículo 91° de la Ordenanza General Impositiva, con vencimiento a los 30 días de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 269.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO